



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**  
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso     | (Al) Fijación                         |
| Demandante  | MÓNICA DEL PILAR BOJORGE JIMÉNEZ      |
| Demandado   | JAVIER JAIR BOJORGE MARTÍNEZ          |
| Radicado    | No. 25 307 3184 001 <b>2002 00342</b> |
| Providencia | Auto de sustanciación # <b>488</b>    |
| Decisión    | Ordena oficiar                        |

En el proceso de alimentos de la referencia, se observa diferentes comunicaciones y pronunciamientos recibidos en el correo institucional, los cuales están incorporados en el paginario y se pasan a examinar así:

1) En orden de llegada, está la respuesta de CREMIL, donde refiere el cumplimiento de la medida de embargo sobre la asignación pensional en un equivalente al 16.66%, con aplicación a partir del mes de septiembre de 2020, exposición que se deja en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales que a bien tenga.

Asimismo, como en la parte final del documento se indaga sobre la aplicación de la cautela, este Despacho **ordena OFICIAR** a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, con la indicación expresa que el cumplimiento de la medida de embargo debe remontarse al momento en que el demandado JAVIER JAIR BOJORGE MARTÍNEZ ingresó a la nómina de pensionados; y dada esa circunstancia, debe normalizar los descuentos pendientes en la asignación de retiro, en tanto la cautela se aplica sin discriminación al estado de vinculación con el Ejército Nacional.

2) También CAJAHONOR expone lo comunicado por el Director de Prestaciones Sociales del Ejército, consistente en la vigencia del embargo, asunto a partir del cual inquiriere la confirmación de la existencia del proceso, de la medida cautelar, el porcentaje y los conceptos que la comprende, pues tienen el reporte proveniente del Juzgado 5° de Familia de Cúcuta. Así pues, se tiene por incorporado al plenario la misiva y el documento adjunto, para el conocimiento de las partes.

Y como se requiere de una información, se **ordena OFICIAR** a CAJAHONOR, puntualizándose la vigencia de la medida sobre las cesantías del señor JAVIER JAIR BOJORGE MARTÍNEZ, cuyo porcentaje en favor de la aquí beneficiaria, fue establecido dentro del proceso de alimentos de conocimiento del Juzgado 5° de Familia de Cúcuta.

3) Finalmente, el mensaje de la alimentaria NATALIA HURTADO JIMÉNEZ, quien advierte la omisión de CREMIL en lo tocante al descuento del porcentaje de la cuota alimentaria, para lo cual adjunta la respuesta de la caja de retiro, misma a la que se ha hecho referencia y por la que se ha ordenado oficiar para regular la situación. Por tal suerte, debe estarse a la espera de la observancia de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez



Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7549d1117d8678a84f8ee9c4bb258d1e5ee0236507159ed7b0da25a86535dcde**

Documento generado en 28/09/2020 07:08:23 p.m.